



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

55º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2012

Tema 6 del programa

Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

Australia, Chile, Costa Rica, Dinamarca*, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Noruega y Perú: proyecto de resolución revisado

Promoción de estrategias y políticas de prevención empíricas en materia de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶,

Recordando también la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁷ y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.



integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁸, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión y por la Asamblea General en su resolución 64/182 de 18 de diciembre de 2009,

Recordando además su resolución 53/2, de 12 de marzo de 2010, titulada “Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas”,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, en particular de la juventud,

Teniendo en cuenta que la demanda de drogas incide de manera directa en la oferta de drogas,

Consciente de la violencia generada por el problema mundial de las drogas en todos los niveles de la cadena de consumo,

Reconociendo que la drogadicción es un problema de salud crónico, causado por múltiples factores, pero prevenible y tratable,

Observando que en la actualidad existe un considerable volumen de datos concretos obtenidos mediante la ciencia de la prevención,

Teniendo presente que para reducir las consecuencias perjudiciales del abuso de drogas es fundamental adoptar un enfoque integral que incluya la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y servicios de apoyo conexos,

Observando que trastornos como la depresión y la ansiedad pueden conducir al uso de drogas ilícitas y a la drogadicción si no se atienden eficazmente,

Teniendo presente que las medidas de prevención deben partir de un planteamiento con base empírica a fin de mejorar sus resultados, en particular en lo que respecta a las poblaciones en situación de riesgo,

Teniendo presente también que la prevención es un proceso en constante desarrollo, ya que la exposición a riesgos varía en las distintas etapas de la vida personal, y que deberían concebirse estrategias de prevención dirigidas a los ámbitos en que las personas se enfrentan a riesgos a medida que envejecen,

Reconociendo que la familia, las escuelas, los lugares de trabajo y la comunidad, entre otros, constituyen ámbitos apropiados para la prevención de los problemas relacionados con el uso de drogas,

Acogiendo con beneplácito la constante labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a la elaboración de normas internacionales relativas a la prevención del uso de drogas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, promuevan y apliquen políticas e intervenciones eficaces en función de los costos con el objetivo de

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

prevenir el uso de drogas ilícitas, haciendo especial hincapié en los niños, los jóvenes y las poblaciones en situación de riesgo y utilizando los actuales estudios académicos, científicos y médicos para lograr dicho objetivo;

2. *Insta* también a los Estados Miembros a que continúen creando conciencia en los encargados de la formulación de políticas en cuanto a los riesgos y amenazas que el uso indebido de drogas plantea para la sociedad, así como sobre las circunstancias personales y sociales que hacen que las personas se vuelvan vulnerables al uso indebido de drogas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que orienten sus programas de prevención hacia los ámbitos en que sea más probable que las personas, en particular los niños y los jóvenes, se encuentren con drogas ilícitas;

4. *Alienta* también a los Estados Miembros a que formulen y apliquen políticas e intervenciones específicas destinadas a fomentar el desarrollo saludable y seguro de los niños y jóvenes que sean particularmente vulnerables a riesgos de orden personal o debidos al entorno;

5. *Alienta* además a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la prestación de servicios destinados específicamente a personas de un sexo u otro en sus sistemas de prevención del uso de drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la salud pública y estilos de vida saludables, incluso mediante actividades físicas y programas de deportes y de recreo, a fin de facilitar la prevención del uso de drogas;

7. *Alienta* también a los Estados Miembros a que mantengan una estrecha coordinación con todas las partes interesadas de la sociedad a fin de aplicar un criterio intersectorial y multidisciplinario de la prevención;

8. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe reuniendo información sobre las experiencias y mejores prácticas nacionales e internacionales, a que facilite información sobre actividades e instrumentos de prevención con base empírica y a que proporcionen orientación y asistencia a los Estados en lo que se refiere a la formulación de estrategias y programas a fin de incorporar esas experiencias positivas, cuando se le solicite y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen, tanto a nivel bilateral como regional, con la finalidad de fortalecer la capacidad nacional respecto de las políticas de prevención y su aplicación;

10. *Alienta* también a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y mejores prácticas sobre la prevención del uso de drogas ilícitas en la familia, las escuelas, las universidades, los lugares de trabajo, la comunidad y otros ámbitos;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 56º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución y los progresos realizados al respecto.